

SEñor
JOSE DOMINGO BARRERA
CALLE 56 A No. 781 - 14 SUR ROMA III
TEL: 3232276494
Ciudad

En atención al radicado de la referencia, respecto a la impugnación de la orden de comparendo No. 1100100000019077014 del 08 de mayo de 2018, me permito informarle que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 195 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205** del Decreto 019 de 2012 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

Artículo 126. Reducción de las Multas. Una vez surtida la orden de cumplimiento, si el imputado acepta la acusación de la infracción, paga, sin necesidad de otra actuación administrativa, 1. Cuando el občuentor pague el cliente (75%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de cumplimiento y entregue y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre economía de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza en un Centro Integral de Atención y en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le descontará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y se le descontará se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o 2. Si asistió a la infracción, ésta no se paga en sus organismos de tránsito, el imputado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más los costos correspondientes intereses moratorios.

"Si el acusado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste dicte las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contravenidor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad se abstiene, después de treinta (30) días calendario de ocurrido la presunta infracción, seguida el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notándose en estrados"

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al acusado. Si fuere declarado culpable, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la fianza prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán exhiber señalizaciones para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con las bancas para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que lo impone y la compensación, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

[illegible]

Info: Linea 195

ESTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Bogotá D.C., 15 de mayo de 2018
SDM-SC- 95894/2018

COLDELIVERY SAS
NIT. 900.41.717-8
FECHA: **15 MAY 2018**
HORA:
No. ANEXOS:
FIRMA:

Señor
JOSE DOMINGO BARRERA
CALLE 56 A No. 78 I - 14 SUR ROMA II
TEL: 3232278494
Ciudad

REF: RTA- SDM-138094/2018

En atención al radicado de la referencia, respecto a la impugnación de la orden de comparendo No. **11001000000019077014 del 08 de mayo de 2018**, me permito informarle que la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo **136** de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles."

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda viriculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo relacionado en su escrito al mismo instante en el que cometió las conductas contrarias a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo del comparendo notificado.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Conforme a lo expuesto usted debió acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

A raíz de ello y, teniendo en cuenta que actualmente no existe ningún acto administrativo sancionador con ocasión a la orden de comparendo No. **11001000000019077014** que lo haya declarado contraventor de las normas de tránsito se le exhorta a que comparezca al Super cede de Movilidad ubicado en la Calle 13 # 37-35 dentro del horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en el caso de tener **justificación de inasistencia a esta entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en su caso notificado personalmente**, la cual será valorada por la autoridad de tránsito de turno, siendo ésta la encargada de determinar la viabilidad de aperturar la audiencia de impugnación o en su defecto realizar el pago respectivo con los descuentos de ley que haya lugar con la realización del curso a las norma de tránsito. Para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información:
http://portal.bogota.gov.co/portal/libreria/php/frame_detalle_scv.php?h_id=22954

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud (se realizó llamada el día de hoy 15 de mayo de 2018, informándole al ciudadano lo aquí indicado).

"Bogotá, mejor para todos"


YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A. - Abogada de la Subdirección de Contravenciones

BOGOTÁ 09 de mayo de 2018

95094
Rad. SDM: 138094
Fecha: 2018-05-09 14:05:13
Oficina: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES D
Asunto: 278- REVOCATORIA DIRECTA DE COMP
Nº folios: 4
Origen: JOSE DOMINGO BARRERA

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
E S D

REF: Revocatoria Directa del comparendo físico No. 9077014 DEL 08/05/2018

JOSE DOMINGO BARRERA, persona mayor de edad, con domicilio permanente en BOGOTÁ, identificado como aparece después de mi firma en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar la revocatoria directa de la orden de comparendo No. **9077014 DEL 08/05/2018** debido a que no se ajusta a los requerimientos de ley y vulnera el debido proceso administrativo y constitucional, amparado en el artículo 29 de la constitución y procedimiento para imponer la orden de comparendo No. de acuerdo a lo establecido por la ley 769 del 2002 modificada por la 1383 del 2010 en lo reglamentado en el artículo 135 de la mentada norma.

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la multa será aumentada hasta por el doble de su valor, en cuyo caso deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la infracción.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se niega a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo. Contra el informe del agente de tránsito firmado por un testigo solamente procede la tacha de falsedad.

El Ministerio de Transporte determinará las características del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por éste.

Parágrafo 1º. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

11 MAY 2018

Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas.

HECHOS

1. Es de aclarar que los actos administrativos para que nazcan a la vida jurídica deben estar libres de error, ya que es un vicio de consentimiento, motivo por el cual solicito la revocatoria directa y el archivo de la orden de comparendo No. 9077014; debido a que no hay claridad en el acto administrativo que da origen a mi sanción, razón suficiente para solicitar la revocatoria de la misma.
2. El día en mención me fue entregada la revisión tecno mecánica y llevaba consigo el formato uniforme de resultado de revisión técnico mecánica; aun presentando la revisión tecno mecanica al agente de tránsito decidió realizar el comparendo
3. Por ello, la vulneración o la amenaza de los derechos es un requisito indispensable para procedencia de este mecanismo excepcional, pues de no existir, las órdenes serian inocuas en un escenario donde las garantías son respetadas o donde su desconocimiento es meramente probable e incierto.
4. Por ello, carece de objeto el amparo deprecado por hechos que constituyen una probabilidad futura y remota, por guardar relación con otras situaciones que todavía no se han consolidado.
5. Ahora bien, tratándose de los procesos contravencionales, es necesario tener en cuenta que el comparendo marca el inicio de un procedimiento administrativo oficioso y, por tanto, no implica la culpabilidad del presunto infractor. De hecho, el comparendo no es idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, pues constituye una orden formal de citación para que, en la audiencia pública realizada ante la autoridad competente, se decreten y se practiquen las pruebas pertinentes para determinar la ocurrencia de la infracción.

DERECHO DE PETICIÓN

La Corte Constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el artículo 23 de la Constitución en donde se faculta a toda persona a "presentar peticiones respetuosas ante las autoridades" o ante particulares en los precisos términos que señala la ley con el fin de "obtener pronta resolución".

Con base en la numerosa y reiterada Jurisprudencia consigno uno de los apartes de la sentencia de Tutela No. T-739-07, magistrado ponente el Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, que aduce:

"Las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que se estudia han sido precisadas por las jurisprudencia de esta Corporación en los siguientes términos:

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes...”

DERECHO AL TRABAJO

De un derecho fundamental se derivan múltiples derechos conexos, muchos de los cuales tienen contacto simultáneo con otros derechos fundamentales. Empero, no todo derecho derivado de un derecho fundamental debe ser considerado como fundamental en sí mismo, pues es su pertenencia al núcleo esencial lo que le da esta categoría. El núcleo esencial de los derechos fundamentales ha sido entendido como el reducto medular invulnerable que no puede ser puesto en peligro por autoridad o particular alguno. La Corte Constitucional lo define, a su vez - siguiendo al profesor Peter Haberle- como “...el ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege, con independencia de las modalidades que asuma el derecho o de las formas en que se manifieste. Es el núcleo básico del derecho fundamental, no susceptible de interpretación o de opinión sometida a la dinámica de coyuntura o ideas políticas [1]”. En principio, pues, es a este derecho medular al que va dirigida la protección de la acción de tutela.

Con el derecho al trabajo, consagrado como derecho fundamental en el artículo 25 constitucional y en los convenios internacionales suscritos por Colombia, sucede como con los demás de su clase: muchas de las prerrogativas laborales que se derivan de su naturaleza esencial no alcanzan el nivel de derechos fundamentales, y por tanto, no son susceptibles de protección por vía de tutela.

Sobre este particular, la Corte señaló:

“Es cierto que el derecho al trabajo es fundamental, y, por tanto, su núcleo esencial es incondicional e inalterable. (Sentencia T-047/95. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa)

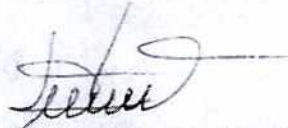
PRETENSIONES

Me permito solicitar la revocatoria directa de la orden de comparendo No. 9077014 y se levante la sanción impuesta a mi número de cedula ya que no tienen argumentos suficientes para que se haga el cobro del acto administrativo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo correspondencia en la dirección, CALLE 56 A # 78 I - 14 SUR ROMA II

ANEXO: fotocopia de cedula, fotocopia de comparendo, fotocopia de tecnicomecanica y fotocopia de formato uniforme de revisión tecnicomecanica.

Cordialmente.



JOSE DOMINGO BARRERA
C.C. 17061094 DE BOGOTA
Dirección: CALLE 56 A # 78 I - 14 SUR ROMA II
Teléfono: 3232278494



FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES No. 2018-029937



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

A. INFORMACIÓN GENERAL



Aut. sur Tv 7 # 14-98
Teléfono: 3 79 59 59
Nit: 900.081.626-1
Soacha - Cundinamarca

1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO O TITULAR DEL VEHICULO	
Fecha de prueba 2018-05-08	Nombre o Razón social GALINDO CACERES ELSA	Documento de identidad C.C. (X) NIT () C.E. () No. 52.235.153	
Dirección CALLE 56 A 78 I 14 SUR	Teléfono 6150854	Ciudad BOGOTA	Departamento BOGOTA D.C.

3. DATOS DEL VEHICULO	
Placa SLJ228	País COLOMBIA
Servicio Publico	Clase CAMION
Marca HYUNDAI	Línea HD 72
Modelo 2008	No. de licencia de tránsito 2949705
Fecha matrícula 2008-02-08	Color BLANCO
Combustible Diesel	VIN e Chasis KMFGA17BP8C079211
No. motor D4DB7343176	Tipo motor 4 tiempos
Cilindraje 3607	Kilometraje 166020
Número sillas 2	Vidrios polarizados Si () No (X)
	Blindaje Si () No (X)

3.1 VEHICULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES	
Con motor eléctrico	Con motor hidrógeno
Otro:	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo (*) indica un defecto encontrado.

4. Emisiones audibles				5. Intensidad e inclinación de las luces bajas				6. Suma de la intensidad de todas las luces					
Valor	Máximo	Unidad		Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad	Intensidad	Máximo	Unidad	
Ruido escape	75	NA	dBa	Baja Derecha	5.6	2.5	k lux	2.6	[0.5 - 3.5]	%	36.1	225.0	k lux
				Baja Izquierda	6.8	2.5	k lux	1.1	[0.5 - 3.5]	%			

7. Suspensión (si aplica)	
Valor	Unidad
Delantera izquierda	%
Delantera derecha	%
Trasera izquierda	%
Trasera derecha	%

8. Frenos	
Valor	Unidad
Eficiencia total	%
Mínimo	50
Eje 1 Izquierdo	6570
Eje 2 Izquierdo	4200
Eje 3 Izquierdo	N
Eje 4 Izquierdo	N
Eje 5 Izquierdo	N
Eje 1 Derecho	8220
Eje 2 Derecho	4570
Eje 3 Derecho	N
Eje 4 Derecho	N
Eje 5 Derecho	N

9. Desviación lateral	
Eje 1	0
Eje 2	0
Eje 3	0
Eje 4	0
Eje 5	0
Máximo +/-	10
Unidad	m/km

10. Dispositivos de freno (si aplica)	
Referencia comercial de la llanta	Error en distancia
%	Error en tiempo
%	Máximo
Unidad	%

11. Emisiones de gases	
Temperatura °C	Rpm
Módulo de Carbono (CO)	Díóxido de Carbono (CO2)
Co	Co2
Vr	Vr
Norma	Norma
Unidad	Unidad
%	%
Ralentí	Ralentí
Cruce	Cruce
%	%
Oxígeno (O2)	Hidrocarburo (HC)
O2	HC
Vr	Vr
Norma	Norma
Unidad	Unidad
%	ppm
Ralentí	Ralentí
Cruce	Cruce
%	%
NO	NO
NA	NA
%	%

11b. Vehículos a diesel (opacidad)	
Temperatura °C	Rpm
Ciclo 1	Ciclo 2
Unidad	Unidad
%	%
22	24
Ciclo 3	Ciclo 4
Unidad	Unidad
%	%
24	24
Resultado	Valor
24	24
Unidad	%

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375	
Código	Descripción
6071204	DESEQUILIBRIO DE LAS FUERZAS DE FRENADO ENTRE LAS RUEDAS DE UN MISMO EJE, EN CUALQUIERA DE SUS EJES, ENTRE EL 20 % Y 30 %.
Grupo	Tipo defecto
SISTEMA DE FRENOS	A
Total	B
	0
	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIO DEFINIDOS EN LA NTC 5375	
Código	Descripción
Grupo	Tipo defecto
	A
Total	B
	0
	0

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA	
Código	Descripción
Grupo	Tipo defecto
	A
Total	B
	0
	0

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus acompañantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al medio ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375	
APROBO SI (X) NO ()	No. consecutivo RUNT: A 0112462442 - 0135999151
E.1: Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica a vehículos de este tipo)	
APROBO SI () NO ()	

Nota: Causal de rechazo

- a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A:
b) La cantidad total de defectos tipo B sea,

igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos

Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicleta
Igual o superior a 7 para vehículos tipo moto carros
Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques

NUMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHICULOS PARA ESA REVISION: 2018 - 029910 2018-029937

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES



FIN DEL INFORME

CARLOS ALFREDO VELANDIA DUARTE

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

VISUAL 1 - CRISTIAN DAVID TIBOCHA

RUIDOS - CRISTIAN DAVID TIBOCHA

LUCES - CRISTIAN DAVID TIBOCHA

GAS DIESEL - JONNATHAN NEISA MANZANARES

FOSO - JONNATHAN NEISA MANZANARES

PISTA - JONNATHAN NEISA MANZANARES

Nota:

1) El campo de resultados de la prueba de Oxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicara cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, seriales, y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



MINISTERIO
DE TRANSPORTE



ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL NO. 1100100000001

9077014

1. FECHA Y HORA	
AÑO	MES
2022	08
HORA	
00	01
02	03
04	05
06	07
08	09
10	11
12	13
14	15
16	17
18	19
20	21
22	23
24	25
26	27
28	29
30	31
MINUTOS	
00	01
02	03
04	05
06	07
08	09
10	11
12	13
14	15
16	17
18	19
20	21
22	23
24	25
26	27
28	29
30	31

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
AV. EL CRAU/DGTR	AV. EL CRAU/DGTR

3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
LETAS (MOTOS)	CÓDIGOS DE INFRACCIÓN
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
0	1
2	3
4	5
6	7
8	9

5. CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMÁTICO	OFICIAL

6. TIPO DE VEHÍCULO	
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN

7. TIPO DE INFRACCIÓN	
CONDUCTOR	PASAJERO

8. RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL	MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
PASAJEROS	MIXTO

10. DATOS DEL INFRACCTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC	27061094

11. TIPO DE INFRACCIÓN	
CONDUCTOR	PASAJERO

12. LICENCIA DE TRÁNSITO	
ORGANISMO DE TRÁNSITO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
25224000	27061094

13. PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC	27061094

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
APellidos y nombres completos	ENTIDAD

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
TIPO	CONSECUENCIA

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-CHEQUEO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).	
No. Por la revisión de documentos se le indica que no se inmoviliza	

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

19. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

20. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

21. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

22. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

23. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

24. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

25. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

26. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

27. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

28. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

29. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

30. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

31. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

32. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

33. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

34. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

35. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

36. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

37. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

38. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

39. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

40. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

41. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

42. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

43. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

44. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

45. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

46. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

47. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

48. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

49. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

50. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

51. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

52. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

53. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

54. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

55. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

56. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

57. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

58. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

59. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

60. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

61. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

62. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

63. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

64. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

65. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

66. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

67. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

68. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

69. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

70. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

71. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

72. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

73. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

74. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

75. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

76. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

77. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

78. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

79. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

80. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

81. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

82. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

83. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

84. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

85. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

86. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

87. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

88. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

89. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

90. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

91. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

92. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

93. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

94. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

95. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

96. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

97. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

98. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

99. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

100. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

INFRACCTOR



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Nº. DE CONTROL

37192008



Nº. DE CONTROL

37192008

PLACA	SLJ228	MARCA	HYUNDAI	LÍNEA	HD 72
USUARIO	PUBLICO	COLOR	BLANCO	MODELO	2008
DIAGNÓSTICO	3907	COMBUSTIBLE	DIESEL	VIN	
CLASE	CAMION	ENT. DE MOTOR	D4DB7343176	IDENTIFICACION PROPIETARIO	C 52235153
PROPIETARIO	ELSA Y. GALINDO C. Y OTROS.		Nº. CONSECUTIVO RUNT 135899151		

PLACA	SLJ228	CHASIS	KMFGA17BP8C079211
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR		CENTRO NACIONAL DE REVISION	
FECHA DE EMISIÓN		Nº.	
AÑO 2018 MES 06 DIA 08		900081626	
FECHA DE VENCIMIENTO		FIRMA DEL RESPONSABLE	
AÑO 2019 MES 06 DIA 08			
Nº. CERTIFICADO DE Acreditación		Nº. CONSECUTIVO RUNT	
09-OIN-026-003		135899151	

ORIGINAL